

DOMINGA, LA INSTITUCIONALIDAD Y LA PORFIADA REALIDAD

“La sentencia del tribunal y como lo hemos señalado en numerosas entrevistas de prensa es una confirmación clara y concisa de que el proyecto Dominga es perfectamente factible en todos sus aspectos medioambientales”.

Cuando muchos creían haber dado un golpe de gracia al proyecto Dominga, la institucionalidad ha dado el suyo para volver a poner las cosas en su adecuado lugar. Un nuevo fallo emitido por el Primer Tribunal Ambiental de Antofagasta, estableció de manera contundente que el rechazo del Comité de Ministros a la aprobación previamente acordada del proyecto a nivel regional, no fue correctamente acordado, ni en la forma ni en el fondo.

Más aun, al analizar el fallo, llama la atención el número y profundidad de los defectos que el tribunal reconoce en la decisión impugnada. Por lo mismo, continuaremos haciendo una revisión profunda de la sentencia, como también por sus implicancias para otros casos, pero advertimos que hay aspectos muy graves, que nos llaman a reflexionar sobre la mala utilización que se está haciendo de una legislación e institucionalidad ambiental que, si bien hemos coincidido en que debe ser revisada, debe serlo para mejorarla, como un importante activo del país y que, aun sin perfeccionamientos, podría aplicarse correctamente y en un sentido distinto al que motivó esta sentencia.

La sentencia del tribunal y como lo hemos señalado

en numerosas entrevistas de prensa es una confirmación clara y concisa de que el proyecto Dominga es perfectamente factible en todos sus aspectos medioambientales. Es un proyecto que ha sido validado por todas las instancias técnicas, cuenta con el respaldo de las comunidades insertas en su área de influencia y, por lo tanto, no hay razones para seguir con una judicialización obstinada e innecesaria.

Sin embargo, en una señal contradictoria con su rol de servicio encargado de dirigir y orientar los procesos de evaluación ambiental, el SEA decidió recurrir a la Corte Suprema para anular el fallo del Tribunal Ambiental de Antofagasta, mientras que el tribunal ambiental rechazó una solicitud suya para suspender el efecto del fallo que impugnó el accionar del Comité de Ministros. Al momento de escribir estas líneas, es un hecho que el Comité de Ministros no se reunió nuevamente en el plazo ordenado por la sentencia y pareciera que se acudirá a toda clase de excusas para no hacerlo, dilatando aun más un proceso que ya lleva más de once años de tramitación. Explicaciones como que el Comité de Ministros se reunió pero no pudo sesionar, o que se requiere un pronunciamiento de la Contraloría General de la República para aclarar el orden de

subrogación o reemplazo de autoridades que integran dicho Comité, no parecen suficientes.

El Comité de Ministros, mientras se mantenga legalmente vigente, tiene la obligación de cumplir la institucionalidad ambiental, expresada a través de este fallo categórico. Y debe hacerlo precisamente para mantener en valor esa misma institucionalidad que es un activo de Chile como país minero; dando,

además, una importante señal de confianza a los inversionistas, a quienes se ofrece una amplia cartera de proyectos mineros -tan relevada y celebrada últimamente por las autoridades- y demostrando que la inversión es bienvenida en nuestro país.

Jorge Riesco
Presidente